

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 078

Fecha: 11/09/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2017 00304	ACCIONES DE TUTELA	ALVARO ENRIQUE MORALES HUEPA	DIRECCION COMEB LA PICOTA Y OTROS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE Y ORDENA NOTIFICAR	08/09/2017	
1100133 42 055 2017 00305	ACCIONES DE TUTELA	SEGUNDO GABIR ROMERO QUIÑONES	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION DE TUTELA - ORDENA NOTIFICAR - REQUIERE A LA UARIV PARA QUE RINDA INFORME	08/09/2017	1

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


YADIRA FERNANDA
ARIAS ESPINOSA
SECRETARIO



149

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

ACCIÓN:	POPULAR
PROCESO N°:	055-2016-00567
DEMANDANTE:	OSCAR RODRÍGUEZ ORTÍZ
DEMANDADO:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
ASUNTO:	FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO

Como quiera que en la audiencia inicial del 28 de agosto de 2017, se fijó como fecha para continuar con la audiencia especial de pacto de cumplimiento para el 7 de septiembre de 2017, y toda vez que conforme a la Circular PCSJC-17-33 del 30 de agosto de 2017, se dispuso suspender términos y el cierre de los despachos judiciales y administrativos el día 7 de septiembre de 2017, por lo cual no fue posible su realización, razón por la cual, el Despacho fija nueva fecha para continuar con la audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, citando a las partes, a la Defensoría del Pueblo, y al Ministerio Público, la cual se llevará a cabo el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las nueve (09:00) a.m., en la Sede Judicial CAN Carrera 57 N°. 43-91, para lo cual los apoderados de las partes el día señalado deberán acercarse a las instalaciones del juzgado cincuenta y cinco administrativo del circuito judicial de Bogotá, piso 6, con el fin de confirmar el número de la sala asignada.

En consecuencia dispone:

1. Cítese a la parte accionante.
2. Cítese a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA y al CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
3. Cítese a la Defensoría del Pueblo
4. Notifíquese al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

TCF



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 028
de Hoy 11 sep 2017
El Secretario: 873

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	055-2017-00304-00
ACCIONANTE:	ÁLVARO ENRIQUE MORALES HUEPA
ACCIONADO:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - PENITENCIARÍA CENTRAL DE COLOMBIA LA PICOTA- COORDINACIÓN GRUPO JURÍDICO COMEB - PICOTA y JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CONTROVERSIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales de que tratan los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por **ÁLVARO ENRIQUE MORALES HUEPA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.636.281 en contra de la **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - PENITENCIARÍA CENTRAL DE COLOMBIA LA PICOTA- COORDINACIÓN GRUPO JURÍDICO COMEB – PICOTA**. De otra parte, este Despacho considera que en atención a lo observado en el expediente es necesario vincular al **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**, quien considera vulnerado sus derechos fundamentales de petición y acceso a la administración de justicia, por cuanto no se ha resuelto la petición radicada el 3 de agosto de 2017 donde solicitó realizar un estudio para clasificación en fase de mediana seguridad, por lo anterior,

DISPONE

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por **ÁLVARO ENRIQUE MORALES HUEPA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.030.532716 en contra del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - PENITENCIARÍA CENTRAL DE COLOMBIA LA PICOTA- COORDINACIÓN GRUPO JURÍDICO COMEB - PICOTA y JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Doctor **JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO** Director de la **PENITENCIARÍA CENTRAL DE COLOMBIA LA PICOTA**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Juez Quinto de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUIÉRASE a las accionadas para que en el término de **DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela. (fl. 4).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

mas



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 098
de Hoy 11 Sep 2017
El Secretario: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	055-2017-00305
ACCIONANTE:	SEGUNDO GABIR ROMERO QUIÑONEZ
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por **SEGUNDO GABIR ROMERO QUIÑONEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 12.265.713, en nombre propio en contra de **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad, por cuanto no se ha emitido respuesta de fondo a la petición por medio de la cual solicita se conceda indemnización de víctimas radicada ante la entidad el 07 de julio de 2017.

Por lo que se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **SEGUNDO GABIR ROMERO QUIÑONEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 12.265.713, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Alan Edmundo Jara Urzola**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUIÉRASELE a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- Incorpórese y otórguese valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes de 3 - 4 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

PVC



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 078
Hoy 11 sep 2017
El Secretario: SAE